

417

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

- ART.1º.- El servicio de camión-tanque atmosférico de la Municipalidad de la Capital, se ajustará a la siguiente tasa:
 Por pozo que demande un viaje..... \$ 200.-
 Por pozo que demande más viajes, \$ 200.- el primero y los subsiguientes..... \$ 50.-
- ART.2º.- En caso de extremada pobreza del propietario, este servicio podrá hacerse gratuitamente mediante resolución expresa del Intendente Municipal.-
- ART.3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.-

Ramon A. Romero
RAMON A. ROMERO
 SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA
 LA RIOJA



Elias Muse
ELIAS MUSE
 VICE PRESIDENTE 2º DEL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LA RIOJA, 2 DE JULIO DE 1952.-

Téngase por Ordenanza Municipal. Transcríbese, publíquese y comuníquese.-

Benjamin Veron
BENJAMIN VERON
 Secretario de Hacienda y O. Públicas

Jorge Fernando Castellanos
JÓRGE FERNANDO CASTELLANOS
 Secretario de Gobierno